



Código: F-CC-07

Versión: 02 Fecha: de inicio: 2024-04-01

Página 1 de 3

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

REF:CA-039096

EL CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE DE CALI y la "Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1020, autorizado por el hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante **Resolución No 1876 del 10 de octubre de 1991** y modificado por las **Resoluciones No. 1007 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 del 25 de septiembre de 2009; 0204 del 29 abril de 2014;** de conformidad con **Ley 2220 de 2022** y demás normas concordantes" Hace constar que:

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 27 días del mes de mayo de 2024, siendo las 12:00 pm, fecha y hora programada para la audiencia de conciliación, solicitada el día 25 de abril de 2024, por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, en calidad de aseguradora del vehículo de placas SPL-471, audiencia que viene de un aplazamiento realizado el día 06 de mayo de 2024 a las 11:00 am, se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas:

PARTE CONVOCANTE:

El DR. JOSE JAVIER JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.736.090 y T.P No. 334.960 del C.S.J., dirección de notificación CALLE 5 No. 61-57 LOCAL 2 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERALEJO, correo electrónico cameloabogados@gmail.com, teléfono de contacto 318-8779323, quien asiste en calidad de apoderado de la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, identificada con NIT: 890903407-9, aseguradora del vehículo de placas SPL-471.

PARTE CONVOCADA:

EL SR. VICTOR MARINO CAICEDO CUERO , identificado con CC. 5.302.046 3167296261, Correo electrónico: victor.ivan.caicedo@gmail.com, quien asiste en calidad de conductor y propietario del vehículo de placas ENV-800.

LA DRA. ANGELA VASQUEZ, identificada con CC. 66.908.838, TP: 328050 del C. S de la J, dirección: calle 5 10-63 oficina 18, teléfono:3113616592, correo electrónico: vasquezgarcesjuridicos@gmail.com , quien asiste en calidad de apoderada del SR. VICTOR MARINO CAICEDO CUERO, conductor y propietario del vehículo de placas ENV-800, poder que reposa en el expediente.

BOGOTÁ Carrera 14b # 119-95 piso 1 solicitudescentro@cnc.com.co repcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61 cncbquilla@cnc.com.co coordinacionbq@cnc.com.co	LÍNEAS DE CONTACTO BOGOTÁ (601) 6580712 NACIONAL 0-18000111889	WWW.CNC.COM.CO servicioalcliente@cnc.com.co
CALI Av. Roosevelt CRA. 41 esquina cnccali@cnc.com.co centrodeconciliacioncali@cnc.com.co	MEDELLIN Calle 42 b # 63 c - 09 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	

LA DRA. VALERIA SUAREZ LABRADA, identificada con CC. 1.005.870.336 TP: 399401 del C.S de la J, teléfono: 3156797343, correo electrónico: notificaciones@gha.com.co vsuarez@gha.com.co , quien asiste en calidad de apoderada de la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, aseguradora del vehículo de placas ENV-800.

Para esta audiencia de conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: VICTOR MARINO CAICEDO CUERO, EQUIDAD SEGUROS/ R. LEGAL, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el día 07/02/2023, en la Vía buenaventura Cali a la altura de Zaragoza, se presentó accidente de tránsito entre los vehículos de placas SPL-471 Y ENV-800.

SEGUNDO Que a causa del accidente los vehículos involucrados sufrieron daños materiales.

CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

Yo, PAOLA ANDREA AREVALO URIBE, conciliadora en derecho, identificado con la C.C. No.1.143.852.009 de Cali y T.P No 374922 del C. S. de la J., adscrito a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de esta. Acto seguido, las partes formulan lo siguiente:

PRETENSIONES

LA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, PRETENDE LE SEAN CANCELADO POR CONCEPTO DE GASTOS ASUMIDOS POR DERECHOS DE SUBROGACION DEL VEHICULO DE PLACAS SPL-471 LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTI OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$18.428.443) MCTE.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Tras conocerse el punto de vista de las partes sobre las pretensiones y haber procurado el conciliador la construcción de un acuerdo que solucione el conflicto suscitado, mediante la presentación de fórmulas de arreglo, se concluye que no es posible suscribir un Acta de Conciliación.

DOCUMENTOS APORTADOS

Para efectos del cumplimiento del artículo 62 de la Ley 2220 de 2022; se relacionan los documentos aportados por:

CONVOCANTE: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, PODER OTORGADO AL DR. JOSE JAVIER JIMENEZ.

CONVOCADO: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, PODER OTORGADO A LA DRA. VALERIA SUAREZ LABRADA.

De esta manera termina la diligencia, siendo las 12:30 pm de hoy 27 de mayo de 2024, y se firma por:

LA CONCILIADORA

Uso exclusivo en Conciliación

PAOLA ANDREA AREVALO URIBE
C.C. No. 1.143.852.009 de Cali
T.P. No 374.922 del C. S. de la J.
No. de Expediente CA-039096.
No. De Registro 27334.

BOGOTÁ
Carrera 14b # 119-95 piso 1
solicitudescentro@cnc.com.com
repcionn@cnc.com.co

CALI
Av. Roosevelt CRA. 41 esquina
cnccali@cnc.com.co
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

BARRANQUILLA
Calle 77 b # 59-61
cnqbquilla@cnc.com.co
coordinacionbq@cnc.com.co

MEDELLIN
Calle 42 b # 63 c - 09
cncmedellin@cnc.com.co

LÍNEAS DE CONTACTO
BOGOTÁ
(601) 6580712
NACIONAL
0-18000111889

WWW.CNC.COM.CO
servicioalcliente@cnc.com.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho